

## **ART- Cambios base imponible.**

Escrito por Admin

Viernes, 14 de Noviembre de 2014 16:41 - Actualizado Viernes, 14 de Noviembre de 2014 16:50

---



### **Estimados Representantes Legales, Directivos y Secretarios:**

Por la presente, hacemos saber que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha remitido la Nota N° 17.141/14 en la que comunica que la determinación de la Base Imponible se efectuará sobre el monto total de las remuneraciones y conceptos no remunerativos que declare mensualmente el empleador.

Es por ello que informamos que el pago de la cuota del mes de noviembre de 2014 se realizará teniendo en cuenta tanto los conceptos remunerativos como los no remunerativos, de la manera que se explica a continuación.

Hasta tanto la AFIP modifique su aplicativo, la parte correspondiente a los conceptos remunerativos se realizará mediante el F. 931 y la parte correspondiente a los conceptos no remunerativos se calculará en forma manual y se ingresará dicho saldo a través del Formulario de AFIP F. 817

# ART- Cambios base imponible.

Escrito por Admin

Viernes, 14 de Noviembre de 2014 16:41 - Actualizado Viernes, 14 de Noviembre de 2014 16:50

## PAGO HABITUAL ART CONCEPTOS REMUNERATIVOS

**AFIP**  
**931** Declaración de conceptos remunerativos en el período de pago habitual de los trabajadores que no se ha cumplido la obligación de declarar en el período de pago habitual.

**FORMULARIO 931**

## PAGO BASE AMPLIADA CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS

**AFIP**  
**817** Declaración de conceptos no remunerativos en el período de pago habitual de los trabajadores que no se ha cumplido la obligación de declarar en el período de pago habitual.

**FORMULARIO 817**



Suma de conceptos remunerativos sin tope  
x alícuota vigente + \$0.60 x trabajador  
(Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales)

Suma de conceptos NO remunerativos sin tope  
x alícuota vigente

Este documento es disponible para cualquier consulta.